

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los dictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AHORR

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

116 del Reglamento vigente de Minería, y que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciere en persona a los interesados que no residan en esta Ciudad y carezcan de representante legal en la misma.

Segovia, 6 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ CANEJA

periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 11 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ CANEJA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado de remitir los presupuestos ordinarios a este Centro, a pesar de lo avanzado de la época reglamentaria, para dar cumplimiento a servicio tan importante, olvidando por completo las prevenciones que se les hacía en mi Circular fecha 27 de Octubre último; vuelvo a insistir nuevamente acerca de las Corporaciones municipales, para que cumplan lo ordenado en citada Circular, y que teniendo en cuenta el Real decreto de 23 de Enero de 1921, recordado por mi Autoridad en el BOLETÍN OFICIAL fecha 11 de Enero próximo pasado, han de consignar en el capítulo 9º artículo 4º, la cantidad precisa para atender el retiro obligatorio del personal asalariado de la Corporación municipal, y por último se advierte a aquellos Ayuntamientos que se encuentren adeudando varios años la cuota correspondiente a la Asociación general del Ganaderos del Reino, que no será autorizado su presupuesto, si no incluyen en el mismo, cantidad suficiente para satisfacer los expresados descubiertos.

Segovia, 11 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ CANEJA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

IMPORTANTÍSIMO

Por disposición del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta Región, de fecha 8 del actual, ordena que todas las clases e individuos del Ejército de África que se encuen-

tre disfrutando licencia por enfermo, como herido o convaleciente, se incorporen a sus Cuerpos en aquel territorio con toda urgencia, y de no poder verificarlo, pór no hallarse en condiciones, ingresen en el hospital más próximo, o en otro caso se presentarán en el Gobierno militar de esta Plaza, para disponer lo conveniente.

Asimismo ordena que se le remita una relación de los Jefes y Oficiales que se hallen en análogas condiciones procedentes de aquél territorio, en el caso de que en algún pueblo de esta provincia existiera algún Jefe u Oficial en las expresadas condiciones; los señores Alcaldes lo comunicarán directamente al Sr. General Gobernador militar de esta Plaza.

Por lo tanto, ruego a todos los señores Alcaldes de esta provincia cumplan con toda escrupulosidad lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

Segovia, 10 de Febrero de 1922.

El Gobernador;

JUAN DÍAZ CANEJA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Ejercicio de 1921 a 1922. - Mes de Febrero de 1922.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10º de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1º de Junio de 1886.

552

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

IMPORTANTÍSIMO

CAPÍTULOS	Pesetas
1º Admón. provincial	8.703'42
2º Servicios generales	1.266'66
3º Obras obligatorias	12.603'95
4º Cargas	3.767'85
5º Instrucción pública	11.765'54
6º Beneficencia	29.383'73
7º Corrección pública	2.921'66
8º Imprevistos	666'66
9º Nuevos establecimientos	
10 Carreteras	2.583'33
11 Obras diversas	

12 Otros gastos..... 2.247'50
 13 Devoluciones.....
 TOTAL 75.917'30

Segovia, 4 de Febrero de 1922.—
 El Contador, Gregorio G. Chinchilla.
 La Comisión provincial, en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que consta.

Segovia, 7 de Febrero de 1922.—Gij.

537
Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

INDUSTRIAL.—TERRITORIAL

A fin de cumplir órdenes de la Superioridad, dictadas para que los servicios no sufran retraso, encarezco a los Sres. Alcaldes remitan en plazo de quince días, las matrículas de industrial que han de surtir efectos en el próximo año económico 1922-23 y confeccionadas conforme a las instrucciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 23 de Diciembre último; advirtiendo que de no presentar en esta Administración aquéllos documentos en el término señalado, se propondrá al Sr. Delegado imponga a los señores Alcaldes moros las multas reglamentarias y el nombramiento de Comisionados que a costa de los últimos pasen a los pueblos a confeccionarlos responsabilidades con las que quedan conminados.

También estime oportuno volver a recordar, que los repartimientos de rústica y urbana y padrones de edificios y solares deben remitirse antes del primero de Marzo y con arreglo a la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Enero próximo pasado.

Segovia, 9 de Febrero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

455
Alcaldía de Perorrubio

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, con el inmediato pueblo de Duratón, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas que se satisfarán por trimestres vencidos entre dichos pueblos, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza, probarán ser licenciados en Medicinas y Cirugía y los que justifiquen méritos adquiridos en la carrera, acreditando pertenecer el cuerpo de Médicos titulares; presentando sus instancias en la Alcaldía de Perorrubio en término de veinte días, contados desde esta fecha.

El agraciado podrá contratar la asistencia con unos doscientos vecinos pudentes del partido. Y disfrutará además buena casa gratis, sita en la Plaza de la Constitución, que le facilitará este pueblo como matriz del partido. Dado en Perorrubio el 20 de Enero de 1922.—El Alcalde, Felipe García.

456
Alcaldía de Castroserna de Arriba

Por creación reciente para la constitución de un partido Médico titular independiente, entre los pueblos de Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo y Ventosilla y Tejadilla, en virtud de la Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, y con adhesión de S. M. el Rey (q. D. g.) al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en 9 del actual, y éste a esta Alcaldía en 11 del mismo; se anuncia la provisión de dicho partido, si con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de nueve familias pobres y casos

MINISTERIO DEL TRABAJO

Instituto de Reformas Sociales

CENSO ELECTORAL SOCIAL

Listas provisionales de rectificación anual del Censo publicado en la *Gaceta de Madrid* del 10 de Septiembre de 1920 y rectificado por primera vez en la de 25 de Junio de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente. Publican para que, en el plazo de un mes, puedan formularse ante el Instituto de Reformas Sociales (Pontejos, 2, Madrid) las reclamaciones que se estimen oportunas. Las reclamaciones en solicitud de inclusión o contra la negativa de inscripción, sólo tendrá derecho a formularlas la propia Sociedad interesada; la de exclusión, o contra la afirmativa de inscripción, únicamente podrá ser formulada por otra Sociedad del mismo grupo profesional. (Art. 19 del Reglamento.)

a) Rectificaciones. (Alteraciones en el título o en la fecha de constitución, variaciones en el número de socios, etc.)

ENTIDADES OBRERAS

Nº de orden.	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA de constitución	Número de socios
	GRUPO 3. a) Industrias textiles.				
	La Protectora, Sociedad de tejedores...	Torrejoncillo...	Cáceres.....	1º sep. 903.....	120
	GRUPO 4.				
	a) Industrias de transportes.	Erandio.....	Vizcaya.....	16 jul. 910.....	104
	Sociedad de cargadores del muelle.....				
	GRUPO 5.				
	b) Trabajo de la madera				
	«La Unión», Sociedad general de obreros en madera...	Avila.....	Avila.....	8 may. 908.....	40
	GRUPO 6.				
	c) Industrias de la alimentación.				
	Sociedad Instructiva de obreros azucareros de Alagón.....	Alagón.....	Zaragoza.....	9 mar. 916.....	600
	GRUPO 7.				
	d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1º al 8º.				
	Sociedad obrera gremial.....	Pozoblanco.....	Córdoba.....	10 may. 918.....	300

b) Supresiones que procede hacer en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*, del 10 de Septiembre de 1920 y

25 de Junio de 1921, por haberse disuelto o transformado las entidades respectivas.

ENTIDADES PATRUALES

Nº de orden.	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA de constitución	Número de socios ocupados
	GRUPO 18.				
	Comercio				
107	Cámara de Comercio e Industria...	Tuy.....	Pontevedra.....	20 may. 907.....	253
111	Cámara de Comercio, Industria y Navegación	Santander.....	Santander.....	9 abr. 896.....	12.700

ENTIDADES OBRERAS

Nº de orden.	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA de constitución	Número de socios
	GRUPO 7.				
	a) Industrias varias no incluidas en los grupos 1º al 8º.				
188	Sindicato obrero femenino de Nazaret....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	20 may. 918.....	400

c) Nuevas inclusiones solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral.

ENTIDADES PATRUALES

Nº de orden.	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA de constitución	Número de socios ocupados
	GRUPO 1.				
	Explotación de minas salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fábricas siderúrgicas y otras que voten en la sección metalúrgica en general.				
	Sociedad anónima «Echevarría».....	Bilbao.....	Vizcaya.....	11 feb. 920.....	849
	GRUPO 2.				
	Trabajo de los metales.				
	Unión patronal metalúrgica de Badalona....	Badalona.....	Barcelona.....	30 jun. 919.....	850
	a) Industrias textiles.				
	Asociación de patronos cordeleros de Badalona....	Badalona.....	Barcelona.....	8 ag. 919.....	28
	Idem lanera....	Sabadell.....	Barcelona.....	8 en. 920.....	356

de oficio, que serán satisfechas por trimestres vencidos, y otros emolumentos de casa gratis, que facilitará el pueblo de Castroserna de Arriba, como matriz, y además pastos y leñas de las concedidas como a otro cualquier vecino en el plan forestal, teniendo en cuenta que la distancia de estos pueblos al céntrico es de dos kilómetros escasos.

Igualmente.—Que aquél que aspire a ser el agraciado, puede contratar las iguales con 150 vecinos pudientes, y que éste sea licenciado en Medicina, justificando los méritos adquiridos de su carrera y que pertenezca el cuerpo de Médicos titulares, y presentar sus instancias en esta Alcaldía por término de treinta días, a la luz de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Castroserna de Arriba, 18 de Enero de 1922.—El Alcalde, Donato González.

Compañía Arrendataria de Tabacos
Anuncio para contratar el servicio de transportes terrestres

Esta Compañía invita a que se la presenten proposiciones para los servicios de transportes terrestres de tabaco de todas clases, efectos timbrados, empáques y papel de liar cigarrillos, entre los puntos que se determinan en las relaciones que estarán de manifiesto en las Oficinas de la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Madrid, Plaza del Rey, núm. 1, y en las de las Representaciones y Administraciones Subalternas de la misma en provincias, donde podrán asimismo consultar los interesados las condiciones, con sujeción estricta a las cuales contratará la Compañía los servicios de que se trata.

Las proposiciones, que deberán presentarse antes del día 25 de Febrero actual, podrán referirse a los transportes a uno o más almacenes de una o varias provincias.

Las proposiciones se dirigirán al Director Gerente de la Compañía, en pliego cerrado en que se exprese su contenido, pliego que podrá presentarse en las Oficinas Centrales de la Compañía, enviarse por correo ence rrada en sobre al Director de la misma o entregarse en las Oficinas de las Representaciones en provincias.

Las proposiciones se presentarán ajustándose a las relaciones de servicios de que queda hecha mención expresándose los nombres de los que las formulen, su domicilio y que se comprometen a ejecutar los servicios de que se trate, con sujeción estricta a las condiciones que se les han puesto de manifiesto. Los precios en pesetas y céntimos de peseta se consignarán en letra, sin enmienda ni raspadura, y en guarismos.

Al pie de las proposiciones manifestarán los interesados los elementos con que cuentan para realizar el servicio, y cuantos datos estimen útiles para formar juicio acerca de las mismas.

Habiendo de ser una de las condiciones de los contratos, que en su caso se celebren, que los contratistas afianzarán aquéllos con las cantidades que fije la Compañía de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, se hace presente que la regla a que la determinación de esas fianzas se ajustará, consiste en fijar su cuantía calculando el término medio del importe de los servicios en un mes valorados a los precios de las propuestas respectivas.

GRUPO 4. ^o				
a) Industrias de transportes.				
» «La Unión», Gremio de dueños de carros.....	Alicante	Alicante	6 mar. 904....	422
» Constructores de carros y herradores de Badalona y pueblos limítrofes.....	Badalona	Barcelona.....	20 sep. 919....	35
GRUPO 5. ^o				
a) Industrias de la construcción.				
» Centro de contratistas de obreros de Badalona.....	Badalona	Barcelona.....	10 ag. 911....	44
b) Trabajo de la madera.				
» «Unión de patronos aserradores mecánicos de Badalona».....	Badalona	Barcelona.....	20 oct. 920....	10
» Sociedad de maestros carpinteros de San Martín y Sán Andrés.....	Barcelona.....	Idem	25 may. 902...	105
» Centro de carpinteros matriculados.....	Idem	Idem	18 dic. 887...	426
c) Moblaje.				
» Colegio de artífices en ebanistería.....	Barcelona.....	Barcelona.....	nov. 901....	187
GRUPO 6. ^o				
a) Agricultura en general.				
» Sindicato-Caja de Crédito popular.....	Cristina	Badajoz	11 ab. 920....	114
» Idem agrícola católico.....	Pozuelo de Calatrava	Ciudad Real.....	8 dic. 919....	188
» Idem idem de Quer.....	Quer	Guadalajara.....	18 nov. 919....	50
» Idem idem católico de Bellver y Batllia.....	Bellver	Lérida	16 ag. 919....	205
» Idem idem idem	Joll de Nargó	Idem	20 sep. 919....	25
» Idem idem de Viana del Bollo y su término municipal	Viana del Bollo	Orense	10 oct. 916....	223
» Idem idem católico «La Concordia».....	A'godre	Zamora	18 ab. 908....	132
» Idem idem idem	Casaséca de las Chanas	Idem	1.º en. 920....	191
» Idem idem idem de Cubillos del Pan.....	Cubilló del Pan	Idem	23 may. 920....	20
» Idem idem idem	Dómez	Idem	17 ab. 920....	50
» Idem idem idem	Fornillos de Aliste	Zamora	21 feb. 920....	38
» Idem idem idem	Losilla	Idem	11 feb. 920....	48
» Idem idem idem	Monumenta	Idem	25 en. 920....	53
» Idem idem idem	Morales del Vino	Idem	13 may. 920....	225
» Idem idem idem de San Cipriano	San Cebrián de Castro	Idem	3 feb. 920....	48
» Idem idem idem de San Martín	San Martín de Valderaduey	Idem	15 dic. 919....	46
» Idem idem idem	Villadepera	Idem	22 feb. 920....	89
» Idem idem idem de Villanueva de Campañ.....	Villanueva de Campañ	Idem	3 ab. 915....	46
» Idem idem idem	Villárdiga	Idem	9 dic. 919....	39
» Idem idem idem de San Isidro Labrador	Villardondiego	Idem	21 dic. 919....	68
GRUPO 7. ^o				
a) Industrias químicas.				
» Agrupación de Fabricantes de Productos químicos de Cataluña.....	Barcelona	Barcelona	3 jun. 919....	65
c) Industrias relativas a Letras, Artes y Ciencias.				
» Agrupación patronal de las Artes Gráficas de Badalona	Badalona	Barcelona	30 nov. 920....	8
GRUPO 8. ^o				
Comercio				
» Sociedad de comerciantes en carbón mineral.....	Barcelona	Barcelona	10 sep. 910....	46
» Asociación de hoteles, restaurants y similares.....	San Sebastián	Guipúzcoa	28 jun. 909....	33
» Agrupación de comerciantes de tejidos	Sevilla	Sevilla	16 ab. 920....	47

Nº. se- so	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA de constitución	Número de socios	
	GRUPO 1.^o					
	Explotación de minas, salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general.					
	Sindicato minero-metalúrgico y similares de Puerto Llanos	Puertollano	Ciudad Real	5 ag. 920....	2.800	
	GRUPO 3.^o					
	a) Industria textil					
	«La Protectora de Obreros de la industria textil	Hervás	Cáceres	4 jul. 920....	180	
	«Unión Fabril Salmantina»	Salamanca	Salamanca	18 mar. 917....	120	
	«Lanificio, Sociedad de resistencia de obreros del ramo de peinaje de lanas	Béjar	Idem	20 ag. 920....	190	
	b) Industrias del vestido y del tocado.					
	Sindicato gremial de trabajadores en piel (zapateros)	Burgos	Burgos	24 ab. 921....	60	
	GRUPO 4.^o					
	a) Industrias de transportes.					
	«Unión Marítima», Asociación de profesionales de mar	San Sebastián	Guipúzcoa	mar. 917....	697	
	GRUPO 5.^o					
	a) Industrias de la construcción.					
	Sociedad de oficiales y aprendices albañiles de Mataró	Mataró	Barcelona	29 nov. 892....	66	
	Idem de obreros albañiles «El Nivel»	Abarán	Murcia	12 feb. 917....	30	
	Sindicato de obreros del ramo de construcción de Salamanca y su provincia	Salamanca	Salamanca	30 en. 921....	415	
	Sociedad de obreros peones	Villamayor	Idem	3 jun. 916....	185	
	Sindicato de los obreros del ramo de la construcción, de Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	1 nov. 919....	3.500	

c) Moblaje.

- > La Constancia, Sociedad de los gremios de ebanistas, silleros, carpinteros y similares del oficio.....
- > Sociedad de ebanistas y similares.....
- > Asociación de ebanistas y similares, de Málaga.....
- > Sociedad de socorros mutuos de obreros do radores y auxiliares del oficio.....

GRUPO 6.^o 01

a) Agricultura en general.

- > Sociedad obrero-socialista de agricultores, «Los Acérridos».....
- > Idem de agricultores de San Victorio de Rivas de Miño.....
- > Idem idem de Eseirón.....
- > Idem idem de Diomonde.....
- > Idem idem y oficios varios de Alóngos.....
- > Sindicato de trabajadores agrícolas de la provincia de Palencia, Sección de.....

d) Industrias de la alimentación.

- > Sociedad de obreros panaderos.....
- > Sindicato católico libre de chocolateros y similares.....

GRUPO 7.^o 02

a) Industrias químicas.

- > La Lucha, Sociedad de curtidores y similares.....
- > Sindicato de obreros papeleros de la región vascona-varra, Sección de.....

d) Induserias varias no incluidas en los grupos n^o al 8.^o

- > Sociedad de jornaleros empleados municipales.....
- > La Fraternidad.....
- > Asociación instructiva de obreros y empleados del Ayuntamiento de Barcelona.....
- > Sección varia de la Federación local de Sociedades obreras.....
- > Centro instructivo obrero de Orotava.....
- > Sociedad de oficios varios.....
- > «Fraternidad Obrera», Sociedad de resistencia de oficios varios.....
- > Sociedad de oficios varios de Puenteareas.....
- > Sindicato católico de empleados municipales de Vigo.....
- > Sociedad obrera «La Libertad», de oficios varios.....

GRUPO 8.^o

DSC. venc 06

Comercio

- > Asociación profesional de camareros de hoteles y cafés restaurantes.....
- > Idem de dependientes de agentes de Aduanas, consignatarios, armadores y similares.....
- > Idem de funcionarios de la Diputación provincial.....
- > Idem general de dependientes de Industria y Comercio de la provincia de Guipúzcoa.....
- > Idem de dependientes de comercio.....
- > Centro de dependientes del Comercio y de la Industria de Lérida y su provincia.....
- > Sindicato católico de dependientes de Comercio, Industria y Banca.....
- > Unión de dependientes mercantiles y de tejidos.....

Madrid 26 de Enero de 1922.—El Presidente, Conde de Lizarraga.—Publicado en la Gaceta de Madrid de 3 de Febrero de 1922.

523 Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería de Val-Ras, número 50

REQUISITORIA

Arranz de las Heras, Higinio, hijo de Segundo y Telesfora, natural de Cuéllar, provincia de Segovia, de estado se ignora, profesión jornalero, de veintiún año, estatura un metro, seiscientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantry de Val-Ras, número 50, Antoliano Pérez. Gutiérrez, residente en esta Plaza, Cuartel de María

Cristina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 1.^o de Febrero de 1922.—El Comandante, Juez Instructor, Antoliano Pérez.

Parque de Intendencia del Ejército

Valladolid

El Director del Parque de intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 6 de Marzo de 1922, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina blanca, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja

larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos se considerarán eliminados del concurso.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno

sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones. Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirá los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derechos al retiro obrero. (Real decreto de 10 Diciembre 1921 D. O. núm. 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 8 de Febrero de 1922.

—P. A., El Teniente Coronel José Vega,

D... vecino de..., con cédula personal de... clase, que se acompaña y

recibo de la contribución del último trimestre y documentos a que se refiere la Real orden de 10 Diciembre 1921

que se cita enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro

y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en

este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña así es que me elaborado.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de....

pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid, de 19 de febrero de 1922.

(Firma del proponente)

Este documento es de la Oficina de Correos de Valladolid, y se ha emitido en el año 1922.

IMPRESA PROVINCIAL